



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/058/2020

1

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008, la cual se reforme el 28 de noviembre de 2014 en la misma Gaceta. De acuerdo con lo estipulado en la presente ley que a la letra estipula lo siguiente: Artículo 1. Tienen por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Administración Pública del Distrito Federal, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de archivos de los entes públicos obligados conforme a esta ley, así como del Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

2

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los archivos son prueba o testimonio de hechos, garantía de transparencia y al cabo del tiempo se convierten en depósito de la memoria e identidad de sus generadores. En ellos, los investigadores interesados en la evolución histórica de diversos sectores o instituciones como las educativas, el sector público, sector privado, entre otras, pueden encontrar importantes fuentes primarias de investigación a fin de recuperar la historia con un amplio alcance social.

De acuerdo con Celia Carreño, Académica del Archivo Histórico de la UNAM: la conservación, organización, sistematización y preservación de las fuentes de información histórica son responsabilidad de las instituciones y organizaciones que las generan o las tienen en custodia, a fin de que la información trascienda a generaciones futuras mediante acciones que salvaguarden los archivos actuales.

Los archivos son importantes para las personas, las organizaciones y la sociedad en general para conocer el pasado y prepararnos para el futuro. Ya que estar informado y conocer nuestra historia nos ubica en el tiempo y nos permite, construir, avanzar y cambiar.

Los archivos promueven el conocimiento, custodian y preservan nuestra memoria, difunden nuestro patrimonio histórico, dan acceso a los ciudadanos y son garantía de Protección de datos y Propiedad Intelectual, impulsando la investigación histórica

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

y científica, mediante la gestión documental de las organizaciones y el apoyo a la transparencia y rendición de cuentas, además dan agilidad en la localización de la información.

3

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El día 15 de junio de 2019, entro en vigor la Ley General de Archivos (LGA), cuyo propósito es establecer la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos y correcta administración de los archivos en los diferentes órganos de gobierno.

Asimismo, se contempló la creación del Sistema Nacional de Archivos, cuyo objeto es la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados. El Consejo Nacional de Archivos será el órgano regulador del Sistema Nacional de Archivos y se redefine como un órgano de coordinación plural y convergente, cuya integración contempla a las instituciones gubernamentales, los archivos privados, instituciones de docencia en la materia, asociaciones archivísticas y organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo con el director general del AGN (cuya actividad es la institución encargada de conservar y difundir el patrimonio documental de la nación que da cuenta del desarrollo histórico de nuestro país y que aportan evidencias de los sucesos más trascendentales que han marcado nuestro andar como sociedad. Además tiene la consigna de acompañar y revisar que las dependencias públicas manejen sus documentos de manera adecuada para asegurar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información pública.), Carlos Enrique Ruiz Abreu, y la directora del Archivo General del Estado de Zacatecas, Mercedes Vega



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Armijo, señalan como ejes temáticos los principios rectores y bases de los archivos en la (LGA), la nueva cultura de archivos orientada hacia una normalización archivística y los archivos y su relación con las tecnologías de la información.

4

Dicha ley está integrada por 123 artículos, divididos en tres libros y 17 artículos transitorios. “

Entre otros puntos a destacar de la Ley General de Archivos, se encuentran:

1. Establecer un grupo interdisciplinario que coadyuve con la valoración de establecer un periodo adecuado para que un documento sea conservado mientras mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, a través del análisis de las funciones, procesos y procedimientos institucionales.
2. Conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos.
3. Señalar que, como mecanismo de protección del patrimonio documental de la Nación, no podrán salir los documentos del país sin autorización previa. Y se prevé una coordinación interinstitucional, a efecto de gestionar la restitución de aquella información que haya sido extraída ilegalmente.
4. Reconocer la importancia que tienen los archivos, por lo que constituye un delito sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar un documento sin causa justificada.

La importancia de actualizar y reformar la Ley de Archivos del Distrito Federal radica en que los documentos de archivo fungen como documentos administrativos, permiten gestionar y solucionar inmensurables problemas, así como el trámite de

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

cuestiones inmediatas de la administración pública que, aunque no es privativo de ellas pueden tener una relación particular y/o personal.

5

Los archivos son parte importante de la estructura de la administración pública. Ellos ayudan a la eficiencia, a la eficacia y al ahorro de costos de las administraciones públicas. De hecho, los archivos son considerados como verdaderos sistemas de gestión e incluso están orientados a la certificación de calidad. Como sistemas de gestión, los archivos están estructurados con normas y políticas de actuación, con procesos bien definidos y con herramientas basadas en una sólida metodología. Sin archivos sería difícil una buena gestión de la administración pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

También pueden servir como herramienta para evitar la corrupción. El no acceso a los archivos es un obstáculo para la consolidación del accionar de todo Estado democrático de derecho, cuya misión es el estricto apego a los derechos fundamentales.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un documento es “todo aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado”. Y como lo dispone la propia Ley General de Archivos, es el registro de un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable; producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados. Por medio de los documentos, se puede conocer la actividad humana y así, los ciudadanos pueden comprobar la existencia de algún derecho en particular y a su vez, las autoridades pueden cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos (INAI, 2019)

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Los documentos sirven como símbolos de la memoria colectiva de un pueblo, nación, región o sociedad; y reflejan la diversidad de su gente y su cultura. Por tal motivo, es importante actualizar y/o reformar la Ley de Archivos del Distrito Federal para lograr un mayor control y seguridad en los documentos, así como mejorar el acceso y disposición a los mismos, reconociendo su verdadero valor como testimonio y evidencia, para así transparentar la información y el acceso a cualquier ciudadano.

6

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO: De conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

7

UNICO. Se reforma el artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal para quedar como sigue:

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 7. Los documentos integrantes del patrimonio documental se conservarán debidamente organizados y descritos, estando a disposición de los entes públicos encargados de la aplicación de la presente ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.</p>	<p>Artículo 7. En caso de que los documentos integrantes del patrimonio documental no se encuentren en las oficinas de origen deberán contar con un registro donde se establezca la fecha y los motivos por los que ya no se encuentran ahí a disposición los documentos y en su caso la ubicación precisa de los mismos.</p>

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7. En caso de que los documentos integrantes del patrimonio documental no se encuentren en las oficinas de origen deberán contar con un registro donde se establezca la fecha y los motivos por los que ya no se encuentran ahí a disposición los documentos y en su caso la ubicación precisa de los mismos.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Eleazar Rubio Aldarán
951CE5AD86AE105 ..

DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN